**Resolución No.**
**CNEL-EP-UN-LRS-0069-2017**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP**
**UNIDAD DE NEGOCIO LOS RIOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

**QUE,** los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

**QUE,** se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

**QUE,** el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador (RSND) mediante financiamiento otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

**QUE,** el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica".*

**QUE,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye los Contratos financiados con préstamos y cooperación Internacional.

**QUE,** de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP.

**QUE,** mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutiva establece: "PRIMERO.- CREAR las siguiente Unidades de Negocios: entre otras, CNEL EP Unidad de Negocios Los Ríos SEGUNDO.- DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran...".

**QUE,** conforme el Poder Especial otorgado el 01 de junio de 2016, ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la CNEL EP, designa al Ing. Reymont Castillo Sandoval, como Administrador de la Unidad de Negocio Los Ríos. De conformidad a lo establecido en la cláusula 7 del Poder Especial otorgado por el señor Gerente General, se establece que se podrá contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, sin necesidad de autorización, hasta la suma de USD 15´000,000.00 por cada proceso de contratación.

**QUE**, en América Latina, la AFD tiene como mandato la promoción de un crecimiento verde y solidario, enfatizando en los sectores de intervención sobre la conservación ambiental, los retos del cambio climático y la reducción de las desigualdades. Los sectores de la energía (transición energética), el agua y el saneamiento concentran los esfuerzos de la AFD en el país.

**QUE**, el Gobierno de la República del Ecuador y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) suscribieron el Contrato de Préstamo No. CEC-1005, para financiar parcialmente el costo del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.

**QUE**, el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, considera para su realización la necesidad de coordinar acciones con agentes externos del sector eléctrico tales como: Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), Ministerio del Ambiente Ecuador (MAE) y Contratistas; así como con agentes internos como: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER), Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), Empresas de Distribución Eléctrica (ED´s).

**QUE**, dentro de los planes de inversión anual se incluyen los proyectos para el reforzamiento del Sistema de Distribución Eléctrica que cada Unidad de Negocio requiere ejecutar, lo que permitirá incrementar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, en beneficio de los clientes que se encuentran dentro del área de servicio del proyecto que se ejecuta.

**QUE,** mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1385-OF de fecha 30 de noviembre de 2016, la Sra. Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, solicita a las Distribuidoras, postular nuevos proyectos para hacer uso de los saldos provenientes de las liquidaciones de proyectos ejecutados por medio del prestado AFD (Agencia Francesa de desarrollo) por lo que, para el caso de CNEL EP, las Unidad de Negocio, presentaron los proyectos que se alinearon a los objetivos del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;

**QUE,** a través del Oficio Nro. MEER-SDCE-2017-0345-OF de fecha 24 de marzo de 2017, el Sr. Gerente de Proyecto PMD, da a conocer al Sr. Gerente General de CNEL EP que la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), remitió la no objeción a un grupo de proyectos que en su debida oportunidad fueron enviadas por la Unidad de Negocio que conforman la CNEL EP, correspondiendo a la Unidad de Negocio Los Rios, el proyecto: Construcción del trifasiamiento de Linea Aguas Frias de Medellin-Rcto San Vicente de Las Lomas, parroquia Zapotal, cantón Ventanas.

**QUE,** mediante memorando Nro. CNEL-CNEL-2017-0156-M de fecha 29 de marzo de 2017, el señor Gerente General-CORP dispone a los señores Administradores de las Unidades de Negocio, iniciar los trámites correspondientes para la 7

publicación de los procesos para la contratación de los proyectos nuevos cuya metodología a aplicarse será la establecida por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

**QUE,** dentro del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), ha remitido al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, los modelos de los documentos a ser utilizados para efectuar las contrataciones de bienes, obras y servicios de consultoría contemplados dentro del Plan de Adquisiciones del referido programa.

**QUE,** se cuenta con la Certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 6288 de fecha 21 de abril de 2017, por el valor de USD 217.422,29 dólares de los Estados Unidos de América, emitida por la Dirección Financiera de CNEL EP, acreditando la existencia de disponibilidad para el proceso de contratación de la ejecución de la obra **CONSTRUCCION DE TRIFASIAMIENTO LINEAS AGUAS DE MEDELLIN A RECTO SAN VICENTE DE LAS LOMAS, proceso que estará financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).**

**QUE,** mediante Memorando **No. CNEL-LRS-UP-2017-0058-M de fecha 26 de abril de 2017,** de fecha 24 de abril de 2017, suscrito por el Ing. Juan Chang Fonseca a nombre de la Comisión técnica designada, dirigido al señor Administrador, solicitó **AUTORIZACION DE INICIO DEL PROCESO No. AFD-RSND-CNELLRS-LPNO-006** destinado a la **CONSTRUCCION DE TRIFASIAMIENTO LINEAS AGUAS DE MEDELLIN A RECTO SAN VICENTE DE LAS LOMAS**. Tal como consta en la hoja de ruta (vía quipux) el señor Administrador autorizó la petición en fecha 2017-04-26.

**QUE,** de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación del proceso para la **CONSTRUCCION DE TRIFASIAMIENTO LINEAS AGUAS DE MEDELLIN A RECTO SAN VICENTE DE LAS LOMAS en la Unidad de Negocio Los Ríos, con presupuesto referencial** de **USD 190.721,93 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el I.V.A.**, bajo el proceso No. **AFD-RSND-CNELLRS-LPNO-006,** según consta de la **Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP,** de fecha 2 de mayo de 2017, suscrita por la Directora de Adquisiciones de CNEL EP;

**QUE,** habiéndose elaborado el pliego pertinente, a través del memorando **Nro. CNEL-LRS-ADQ-2017-0105-M de fecha 2 de mayo de 2017**, la Sra. Amira Izurieta, Auxiliar de Compras Públicas, remite el proceso **AFD-RSND-CNELLRS-LPNO-006,** para la contratación de la ejecución de la obra **CONSTRUCCION DE TRIFASIAMIENTO LINEAS AGUAS DE MEDELLIN A RECTO SAN VICENTE DE LAS LOMAS;** y solicita al área Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente.

**QUE,** el **Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)** haciendo uso de sus atribuciones, conferidas en la Constitución de la Republica así como también en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General, mediante **Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, resolvió "Expedir la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública";**

**QUE,** atendiendo los **montos de los Umbrales** previstos en el **Acuerdo Multipartes, publicado en el Registro Oficial-Edición Especial No. 808 del 23 de diciembre de 2016** y en consideración al monto referencial determinado para el proceso de la referencia, **No es aplicable las normas del referido acuerdo.**

**QUE,** los Términos de Referencia (TR) y los pliegos han sido elaborados en base a las Políticas y formatos establecidos por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

**QUE,** en uso de las atribuciones conferidas en el Poder Especial otorgado por el señor Gerente General, en concordancia con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación invocados anteriormente; esta Administración, resolvió autorizar **el inicio del proceso, bajo modalidad de Licitación Pública Nacional de obra** signado con el **código AFD-RSND-CNELLRS-LPNO-006,** para la contratación de la ejecución de la obra **CONSTRUCCION DE TRIFASIAMIENTO LINEA AGUAS DE MEDELLIN A RECTO SAN VICENTE DE LAS LOMAS en la Unidad de Negocio Los Ríos, con presupuesto referencial** de **USD 190.721,31 (ciento noventa mil setecientos**

**veintiuno con 31/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el I.V.A.**; y por efecto de ello, aprobar el pliego que responde a las Políticas definidos por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), asi como contar con los **miembros de la Comisión Técnica** que se encuentra designados oportunamente bajo el **memorando Nro. CNEL-LRS-ADM-2017-0187-M de fecha 25 de abril de 2017.**

**QUE, conforme la publicación de la prensa en los diarios El Telégrafo de fecha 02 de mayo de 2017, se llamó a licitación nacional a los interesados refiriendo las páginas web de información:** www.cnel.gob.ec **y** www.energia.gob.ec/plan-inversiones-2015-2016-afd/ **para el proceso AFD-RSND-CNELLRS-LPNO-006.**

**QUE**, mediante memorándum Nro. **CNEL-LRS-ADM-2017-0277-M de fecha 06 de junio de 2017,** la Secretaria General de la Unidad de Negocio, procedió a entregar a la Comisión Técnica, los sobres cerrados conteniendo las 4 (cuatro) ofertas presentadas por los oferentes: ING. MIGUEL MARCHAN VACA, CONSORCIO ELECTRICO VALZAM, OBELECIV S.A. e ING. CARLOS CASTILLO ZUÑIGA para el proceso de la referencia.

**QUE,** se ha cumplido con los parámetros establecidos para el presente proceso, por lo que, de acuerdo al **Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 21 de junio de 2017**, la Comisión Técnica, previa evaluación concluye que: *" la oferta presentada por el oferente OBELECIV S.A. fue descalificada en el check list de cumple/ No cumple por cuanto las razones detalladas y mencionadas en la tabla, numeral 4.9. La oferta técnica presentada por los oferentes: MIGUEL ANGEL MARCHAN VACA, CONSORCIO ELECTRICO VALZAM y CARLOS CASTILLO ZUÑIGA, cumplen con los requisitos exigidos en el presente proceso de Licitación Publica Nacional obteniendo el siguiente puntaje: 96,08- 100,00 y 97,35 correspondientemente...."*

**QUE,** mediante Informe Final de fecha 22 de junio de 2017, la Comisión Técnica, traslada al señor Administrador, la recomendación de que se adjudique el referido proceso a la oferente **CONSORCIO ELECTRICO VALZAM por obtener mayor puntaje y en segundo lugar tomar en cuenta al oferente CARLOS CASTILLO ZUÑIGA.**

**QUE**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Sexagésimo del cantón Guayaquil, el 22 de junio de 2017, el señor Eco. Lider Antonio Intriago Williams, Gerente General de CNEL EP, confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Reymont Egipto Castillo Sandoval, para que ejerza la Administración de CNEL EP – Unidad de Negocio Los Ríos y de conformidad con la cláusula SIETE) se establece que podrá contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, sin necesidad de autorización, hasta un monto máximo previsto en dicho instrumento.

*De acuerdo a lo establecido en el **Art. 32 de la LOSNCP, la máxima autoridad de la institución conforme el proceso y tipo de contratación a seguir, Adjudicará el contrato,** al oferente cuya propuesta represente el mejor oferta con observancia de los parámetros objetivos de evaluación previstos; por lo cual, en mérito a lo prescrito en el **Reglamento General de la LOSNCP**; en uso de las atribuciones conferidas en el Poder Especial otorgado por el señor Gerente General de la **EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP,** concordante en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación; esta Administración,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Acoger la recomendación de la Comisión Técnica designada, y por efecto de ello, ADJUDICAR** el proceso **No. AFD-RSND-CNELLRS-LPNO-006** para la **ejecución la obra CONSTRUCCION DE TRIFASIAMIENTO LINEAS AGUAS DE MEDELLIN A RECTO SAN VICENTE DE LAS LOMAS a la oferente CONSORCIO ELECTRICO VALZAM por el valor de USD 173.292,82 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 82/100) dólares de los Estados Unidos de América, más el I.V.A.;** por cuanto su oferta técnica y económica reúne todos los requisitos exigidos en la Ley.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Adjudicatario, para que dentro del término máximo de 30 (treinta) días presente los documentos habilitantes y se proceda a la firma del contrato.

**TERCERO.- DISPONER** al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Los Ríos, proceda a notificar la presente resolución a través del portal electrónico de la página institucional y en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

**CUARTO.- DISPONER** al Departamento Jurídico de ésta Unidad de Negocio, la elaboración del respectivo contrato; para lo cual, se deberá verificar que en el término establecido por la Ley, el referido adjudicatario cumpla con la presentación de la documentación pertinente.

Dado y firmado en la ciudad de Babahoyo, 05 de julio de 2017

**ING. REYMONT CASTILLO SANDOVAL**
**ADMINISTRADOR CNEL EP – LRS**



Recibido 7/07/2017